

0.25 cobros hoja

SOCIEDAD
DEL GRAN TEATRO
DEL LICEO

REGLAMENTO para el Régimen y Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

TITULO PRIMERO

De la Sociedad, su objeto y régimen

Artículo 1º. La Sociedad será compuesta exclusivamente de accionistas, y se denominará, como hasta ahora, SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO, con cuyo titulo ejercerá todos sus derechos y acciones.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad seguirá siendo la explotación de dicho Teatro, para el mayor desarrollo del arte escénico en todos sus ramos y consiguiente fomento de la ilustración pública.

Art. 3º. La Sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento, y por los acuerdos de las Juntas Generales y de la de Gobierno, tomados en conformidad a las propias disposiciones.

TITULO II

De los accionistas

Art. 4º. Para ser accionista se requiere poseer una o mas localidades en el Teatro, representadas por el correspondiente titulo firmado por el Presidente y el Secretario y anotado en el Registro.

Art. 5º. Las cesiones perpetuas que de sus acciones y con ellas de las respectivas localidades y sus entradas hagan los accionistas deberán ser consignadas en los titulos por medio de endoso, dándose además conocimiento al Presidente mediante una papeleta en la que consta la cesión y la aceptación del adquirente, indicando este dónde habita. El endoso deberá estar autorizado por el Presidente y ser anotado en el Registro, sin cuyos requisitos no será reconocido el nuevo accionista, quien por el mero hecho de suscribir la sobredicha papeleta, se entenderá sujeto a las responsabilidades pendientes sobre la localidad objeto del traspaso, y obligado a cumplir el Reglamento y acuerdos de las Juntas generales y de la de Gobierno.

Art. 6º. Los traspasos que tengan lugar por sucesión deberán ser acreditados con documento bastante a juicio de la Junta de Gobierno, cuyo documento quedará archivado, haciéndose las oportunas anotaciones en el Registro y en el titulo, sin cuyos requisitos tampoco será reconocido el nuevo accionista.

Art. 7º. La acción adquirida por cesión perpetua o por sucesión da derecho a su disfrute desde luego, a cuyo efecto pasará el Presidente el correspondiente aviso a la Empresa para que el cesionario o heredero sean reconocidos en el lugar del dante o causante.

Art. 8º. En todo traspaso perpetuo la entrada es insepara-

ble de la respectiva localidad. El nuevo accionista disfrutará desde luego de cumplidos los expresados requisitos todos sus derechos, salvo la limitación contenida en los artículos 22 y 32, y se hallará en el deber de cumplir todas sus obligaciones.

Art. 9º. La posesión de una o mas acciones implica la conformidad del accionista al presente Reglamento y a las decisiones de las Juntas generales y de la de Gobierno, tomadas con arreglo a lo prevenido en el propio Reglamento.

Art. 10º. Cuando una acción se halle inscrita a nombre de varias personas, deberán estas nombrar la que les represente y los recibos no podrán ser divididos ni fraccionados.

Art. 11. Los accionistas podrán sólo ceder sus entradas personales con la localidad o sin ella, para cada temporada o serie de funciones por las que se pague subvención o estipendio a la Empresa, mediante dar parte por medio de papeletas al Presidente, que la pasará a aquella; pero la misma no se hallará obligada a reconocer al cesionario si se le da conocimiento de la cesión transcurridos los tres primeros días de la temporada, o los que al efecto señalen de acuerdo entre el Presidente y la Empresa, en una serie extraordinaria. La limitación en el traspaso de las entradas de que habla este artículo no se entenderá aplicable a los coparticipes reconocidos de la localidad ni a las entradas transmisibles.

Art. 12. Las localidades del Teatro que pertenecen a los accionistas representan el número de acciones que se expresan a continuación;

| | |
|--|----------|
| Un sillón con entrada | 1 acción |
| Cada uno de los palcos interiores del escenario del 2º y 3er. piso | 1 " |
| Cada uno de los mismos del 1er. piso y bajos | 2 " |
| Un palco de 3er. piso | 3 " |
| Un palco de 2º ídem | 4 " |
| Uno de los bajos | 4 " |
| Uno de 1er. piso | 5 " |
| Uno de los bajos de proscenio | 6 " |
| Uno de 1er. piso de ídem | 7 " |

Art. 13. Los accionistas verificarán el pago de la retribución fija a que se hallan afectas sus respectivas localidades, por semestres anticipados, esto es, del 12 al 20 de abril y del 12 al 20 de octubre de cada año, en el local y horas que acuerde la Junta de Gobierno. Dicha retribución tendrá el carácter de permanente e invariable.

Art. 14. La responsabilidad al pago de la retribución fija, así como el de la subvención a la Empresa, y repartos ordinarios y extraordinarios de todas clases que deban realizarse, afecta a las localidades del Teatro propias de los accionistas, quienes no podrán diferir ni dejar de cumplir dicha responsabilidad por causa ni motivo alguno. Los descubiertos que ocurran por cualquiera de aquellos conceptos se harán efectivos interviniendo las respectivas localidades con sus entradas, ya sean personales, ya transmisibles, a cuyo fin la Junta de Gobierno las pondrá en administración a cargo de la Empresa, que retendrá por su trabajo el diez por ciento del producto.

Art. 15. Cuando el descubierto por los mismos conceptos expresados en el artículo anterior llegare a dos anualidades, la Junta de Gobierno podrá proceder para hacerlo efectivo a la venta en pública subasta de la respectiva localidad, dejando a disposición del accionista el sobrante que resultare. La subasta se anunciará en los periódicos de esta ciudad por termino de quince días, expresandose en el anuncio el día, hora y sitio en que deberá tener lugar la licitación. Hecha la venta, si el

accionista entrega el título, será en el anotado el traspaso; de otro modo se expedirá nuevo título al adquirente, dejando-se anulado aquel.

Art. 16. Salvo lo que determina el artículo 42 de este Reglamento, los accionistas tienen el derecho de disfrutar de todas las funciones que se den en la sala de espectáculos. No se consideran tales los ensayos.

Art. 17. Corre a cargo de los accionistas la conservación y reparación de sus respectivas localidades debiendo emperojarse a la uniformidad adoptada.

El adorno de los cuartos antepalcos será libre; pero no podrán hacerse por ningún concepto trabajos de albañilería ni de otra clase, ni establecerse cañerías sin previa autorización de la Junta de Gobierno, a cuyo Presidente deberá ser pedida por escrito. Todos estos trabajos, excepto los de adorno de los antepalcos, deberán ser ejecutados por operarios que designará la propia Junta; y su pago, al igual que el del agua y del gas introducido en los palcos, será de cuenta de sus propietarios.

Art. 18. Todo accionista cuyo título de propiedad sufra extravío o pérdida, tendrá derecho a que se le expida un duplicado del mismo. Para hacer valer este derecho, el interesado deberá: 1º, solicitar de la Junta de Gobierno la publicación del extravío o pérdida y de su pretensión por medio de un anuncio oficial que se insertará en los periódicos de esta ciudad, en tres distintos días; 2º, presentar como justificativo de dicha publicación un ejemplar de cada uno de los números de los periódicos en que se hubiese insertado el anuncio, los cuales quedaran archivados en Secretaría, y 3º, satisfacer el coste de los anuncios y todos los demás gastos a que dé lugar la expedición del nuevo título, con el cual quedará sin efecto ni valor alguno el extraviado o perdido.

TITULO III

De las Juntas Generales

Art. 19. La Sociedad se reunirá en Junta general ordinaria todos los años en el mes de marzo.

Art. 20. Se reunirá en Junta general extraordinaria siempre que la convoque la de Gobierno por su propia iniciativa, o a petición por escrito de veinticinco accionistas cuando menos, con expresión en uno y otro caso, del objeto que motive la convocatoria.

Art. 21. La convocatoria a las Juntas generales deberá tener lugar por medio de dos anuncios, a lo menos, en uno de los periódicos diarios de esta ciudad, publicado el primero con cinco o más días de anticipación; y para la concurrencia a ella serán repartidas oportunamente papeletas a los accionistas.

Art. 22. Estos podrán delegar su representación y voto para las Juntas generales dentro del límite del artículo 25, pero precisamente en otro accionista con derecho de asistencia y bajo su firma autorizada, sin cuyos requisitos no será válida la representación ni la cesión del voto. Para tener voz y voto, y para representar a otros en las Juntas generales ordinarias y extraordinarias, al igual que para asistir a ellas, es necesario ser accionista con seis meses de anticipación, a excepción de los que lo sean por herencia si tienen inscrito su derecho en el Registro de la Sociedad.

El accionista que represente a otros deberá depositar las papeletas que a estos correspondan en el acto de entrar en la

sala en que se celebre la Junta general.

Los administradores legales, sean o no personalmente accionistas, pueden representar, con voto, la localidad que administren, y ceder a otro accionista dicha representación y voto.

Los administradores judiciales, sean o no accionistas, sólo podrán ejercer actos de administración, correspondiendo en consecuencia al dueño de la localidad que administren el derecho de delegar su representación, al igual que el emitir y ceder el voto o votos correspondientes, a no ser que por Autoridad competente se disponga lo contrario.

Los apoderados de los accionistas ausentes o imposibilitados, si no fueren personalmente accionistas, podrán ceder de modo prevenido en este Reglamento, pero no ejercer por sí mismos la representación ni emitir los votos pertenecientes a la localidad de su poderdante. Los que personalmente sean accionistas, podrán además ejercer por sí aquella representación y emitir dichos votos.

Art. 23. Después de media hora de la señalada en la convocatoria, las Juntas generales quedarán legalmente constituidas, cualquiera que sea el número de los concurrentes, y sus acuerdos tendrán fuerza obligatoria para todos los accionistas.

Art. 24. Las votaciones se verificarán en la forma ordinaria, y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos entre los presentes y representados al tiempo de tener lugar la votación, en todos los casos en que expresamente no se halle prevenido lo contrario en este Reglamento; serán aquellas nominales siempre que lo reclamen cinco accionistas, y serán secretas, por medio de papeletas, únicamente cuando tengan por objeto la elección de personas o a ellas se refiera el asunto objeto del debate. Cuando las votaciones deban ser nominales, se unirán a la Mesa dos secretarios escrutadores, que podrán ser nombrados por aclamación. Si hubieren de ser secretas, se suspenderá la sesión por un rato para que los accionistas se pongan de acuerdo, y se precederá luego a la votación, en cuyo único caso la suerte decidirá el empate. Ningún accionista presente podrá abstenerse de votar, y si a pesar de esto manifestare hacerlo, su voto no será computado en el escrutinio.

Art. 25. Cada acción da derecho a un voto, y cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas sean las acciones que posea, y además otros treinta como máximo por las representaciones que se le hayan conferido con arreglo al artículo 22; todo sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57.

Art. 26. Las atribuciones de la Junta general ordinaria serán:

1ª. Nombrar el Presidente y los Vocales de la de Gobierno, y los que deban substituirlos en las vacantes que ocurran.

2ª. Aprobar o censurar las cuentas del año económico anterior que habrá terminado en fin de febrero y que, con sus comprobantes, habrán estado expuestas en Secretaría durante los cinco días que precedan a la Junta general.

3ª. Resolver los asuntos que la Junta de Gobierno ponga a su deliberación.

4ª. Votar toda clase de recursos necesarios para las atenciones de la Sociedad.

5ª. Acordar sobre las proposiciones que, sin contravenir a lo dispuesto en este Reglamento, hagan los accionistas, cuyas proposiciones deberán ser siempre formuladas por escrito y firmadas por el proponente, y podrán versar sobre todo lo conveniente al interés de la Sociedad.

Art. 27. Las Juntas generales extraordinarias se limitarán a deliberar y determinar concretamente acerca del asunto que forme su objeto, expresado en los anuncios y papeletas de convocatoria. Dichas papeletas se repartirán con cuatro días de anti

cipación al en que deba celebrarse la Junta, ya sea ordinaria, ya extraordinaria.

Art. 28. Para acordar subvención a la Empresa de funciones, deberá ser anunciado este objeto en la convocatoria, aun en Junta general ordinaria, y el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los votos presentes y representados en el acto de la votación, será obligatorio para todos los accionistas.

Art. 29. Tendrán igual fuerza obligatoria para todos los accionistas los acuerdos de repartos extraordinarios que la Junta de Gobierno proponga para reparación y restauración del Teatro y sus dependencias, u otros objetos no previstos, siempre que la convocatoria, aunque sea en Junta general ordinaria, contenga el anuncio de tal objeto, y sean dichos acuerdos tomados por mayoría de los votos presentes y representados cuando no excedan aquellos repartos de la cantidad de quince mil pesetas, y por las dos terceras partes de los mismos votos siempre que asciendan a mayor cantidad.

Art. 30. Ningún accionista podrá hacer uso de la palabra mas de una vez sobre un mismo asunto, y de otra para rectificar y para alusiones personales. Consumidos tres turnos en pro y otros tantos en contra, excepción hecha de la Mesa y del autor de una proposición que no consumen turno, se tendrá el punto por suficientemente discutido, si no se hubiese así resuelto antes a petición de algún accionista. La Sociedad podrá, no obstante, acordar discusión mas amplia, siempre que, atendida la importancia del asunto de que se trate no lo considere suficientemente discutido.

Art. 31. Será Secretario de las Juntas generales el de la de Gobierno. Esta podrá, sin embargo, acordar la asistencia de un notario para que autorice el acta de la sesión en los casos que lo estime conveniente.

TITULO IV

De la Junta de Gobierno

Art. 32. La Junta de Gobierno será compuesta de nueve individuos, un Presidente y ocho Vocales, nombrados por la general, cuyos cargos durarán dos años, siendo reemplazados alternativamente cinco y cuatro en la ordinaria de cada año, y todos ellos podrán ser reelegidos.

Cuando corresponda elegir mas de un Vocal, cada accionista votará uno menos si la elección se refiere a dos, tres o cuatro vocales; dos menos, si debieren elegirse cinco, seis o siete, y tres menos, si se eligieren ocho.

En la elección de Presidente podrán intervenir todos los accionistas.

Los mismos nueve individuos elegirán de entre ellos un Vicepresidente, un Contador y un Secretario.

Para poder ser nombrado individuo de la Junta de Gobierno es necesario ser accionista con un año de anticipación.

Art. 33. Los Vocales de la Junta de Gobierno, con exclusión del Secretario, suplirán al Presidente y Vicepresidente en los casos de ausencia o enfermedad, por el orden que todos ellos entre sí hayan establecido.

Art. 34. Por el mismo orden, incluso el Secretario, se sucederán por semanas en el cargo de Vocal de turno para concurrir desde su principio a los espectáculos, reasumiendo las atribuciones de la Junta de Gobierno y cesando en ellas con la presencia del Presidente en el Teatro.

Los individuos todos de la misma Junta se hallan, sin embargo, autorizados para dictar de momento y en todos casos las medidas oportunas según la naturaleza y urgencia del extraordinario que ocurra.

Art. 35. La Junta de Gobierno podrá dividirse en secciones si lo cree oportuno, con las facultades en éstas que se fijen al establecerlas.

El Presidente no vendrá comprendido en esta distribución - por formar parte de todas las secciones pero sin precisa asistencia.

Art. 36. Para poder constituirse en sesión la Junta de Gobierno, será siempre necesario la concurrencia de cinco de sus individuos cuando menos; y para la validez de sus acuerdos será indispensable la mayoría de votos de los concurrentes.

Art. 37. Las atribuciones de la Junta de Gobierno son;

1^a. Nombrar el Vicepresidente, Contador, Tesorero y Secretario. El Tesorero podrá ser elegido fuera de los Vocales, pero deberá serlo en tal caso de entre los accionistas.

2^a. Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos de las Juntas generales.

3^a. Aprobar o modificar los pliegos de condiciones para las Empresas, que el Presidente sujete a su aprobación.

4^a. Autorizar al mismo Presidente para que firme las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, y los demás documentos que acuerde dicha Junta.

5^a. Nombrar los empleados y dependientes de la Sociedad a propuesta del Presidente, fijar sus retribuciones, y acordar lo conveniente sobre justas compensaciones de servicios prestados por aquellos.

6^a. Distribuir los trabajos entre las secciones en que se divida para el mejor desempeño de su cometido.

7^a. Conceder o denegar la autorización que pidan los propietarios de palcos para ejecutar trabajos de albañilería, o establecer cañerías.

8^a. Proponer a la Sociedad el acuerdo sobre toda clase de subsidios que juzgue necesario o convenientes, y señalar las épocas en que los accionistas deberán hacerlos efectivos.

9^a. Acordar los gastos que sean necesarios dentro de los cursos ordinarios de la Sociedad.

10^a. Examinar las cuentas anuales que forme el Presidente, y después de hacer constar al pie su conformidad o sus reparos, ponerlas con los comprobantes de manifiesto en Secretaría con la anticipación oportuna a la Junta general ordinaria.

11^a. Acordar las bases que deban regir para los bailes de máscara o de otra clase que se den, ya sea de cuenta de la Sociedad, ya explotándolos en otro concepto.

12^a. Autorizar al Presidente para practicar las gestiones judiciales que convengan o deban seguirse a nombre y en interés de la Sociedad.

13^a. Convocar las Juntas generales así ordinarias como extraordinarias.

14^a. Resolver todos los asuntos de interés de la Sociedad dentro de la misma, decidir las dudas que surjan y tomar los acuerdos que estime convenientes sobre todo lo que no haya sido previsto en este Reglamento, a reserva de dar cuenta a la Junta general inmediata, o convocándola desde luego, si así lo exigiere la importancia del caso.

Art. 38. La Junta de Gobierno se reunirá periódicamente a lo menos cada quince días y siempre que la llame el Presidente.

Art. 39. Ningún individuo de la Junta de Gobierno podrá tomar parte ni tener interés en las Empresas teatrales.

Art. 40. Podrán ser dados en el Teatro bailes de máscara o de otra clase en el Carnaval o fuera de él, por cuenta de la Sociedad, y bajo la dirección del Presidente, con arreglo a las bases que para ellos establezca la Junta de Gobierno.

Art. 41. Esta se hallará facultada para ceder dichos bailes a la Empresa de funciones teatrales, o a alguno o varios individuos de la Sociedad o de fuera de ella, pero siempre con su propia intervención, y con los pactos, bases y condiciones que mejor estime en favor de los intereses de la Sociedad.

Art. 42. La misma Junta de Gobierno podrá facilitar la platea y palco escénico, cuando los tenga disponibles, con las condiciones que estime convenientes, mientras sea para espectáculos dignos de la importancia del Teatro.

De estas funciones podrán disfrutar gratuitamente todos los accionistas si así lo conviniere dicha Junta con el Empresario, y en otro caso mediante el pago de un precio inferior en un 40 por 100, al menos, al de abono que se establezca para el público. Este pago o estipendio será voluntario; pero quedará prohibido al accionista que no lo satisfaga el uso de su localidad, la cual quedará sin ocupar bajo pena de lo que corresponda.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 57 de este Reglamento, la Junta de Gobierno estará facultada para destinar a estos espectáculos el todo o parte del recargo fijo allí impuesto a los palcos, ya a fin de facilitarlos, ya de obtener mejores condiciones respecto a los mismos, en favor de los accionistas según su prudente arbitrio.

Art. 43. También la Junta de Gobierno, a su prudente arbitrio, podrá ceder el salón de descanso para actos u objetos que no revistan carácter político, con la condición, empero, de que el cesionario se obligue a satisfacer los gastos de alumbrado y conservación, y a pagar en concepto de arrendamiento una cantidad que no sea inferior a 250 pesetas diarias.

Sin embargo, cuando el arrendamiento se estipule por más de quince días, la Junta de Gobierno podrá reducir el precio de arrendamiento con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 125 pesetas diarias, cuando el arrendamiento se estipule por un tiempo que pasando de quince días no exceda de dos meses.

Y hasta 100 pesetas diarias, durante los dos próximos meses, y 75 pesetas diarias los restantes, cuando el arrendamiento se estipule por tres meses o más.

El precio del arrendamiento se percibirá sin deducción alguna, pues todos los impuestos, arbitrios y contribuciones que se impongan por las funciones que se den en el salón de descanso, o bien por el objeto que se destinen, serán de cargo del arrendatario.

Art. 44. Siempre que por cualquier causa ocurran en la Junta de Gobierno cuatro o más vacantes, se llenarán en Junta general extraordinaria que desde luego se convocará al efecto, a no ser que dentro de los quince días siguientes al en que existan dichas vacantes debiese tener lugar la general ordinaria, en cuyo único caso podrán, si se considera conveniente, hacerse en ella los respectivos nombramientos.

En todos los demás casos en que las vacantes no lleguen al número de cuatro, los individuos que queden ejerciendo cargo podrán suplir a los que hayan dejado de ejercerlo, con inclusión del Presidente en la forma prevenida en el artículo 33, hasta que tenga lugar la Junta general ordinaria, en la cual se procederá a la elección de todos los que falten.

Para la celebración de las sesiones y para la validez de los acuerdos, en los casos a que este artículo se refiere, deberá siempre observarse lo dispuesto en el artículo 36.

Art. 45. Cuando se presente duda con respecto a la renova -

ción parcial que deberá verificarse en el mes de marzo a tenor de lo dispuesto en los artículos 26, atribución 1ª, y 32, el sorteo por insaculación decidirá cuáles serán los individuos que deberán cesar en el ejercicio del cargo y ser reemplazados.

TITULO V

Del Presidente

Art. 46. Las atribuciones del Presidente son:

- 1ª. Presidir las Juntas generales y las de Gobierno.
- 2ª. Ejercer la dirección e inspección general en el Teatro y en todas las dependencias de la Sociedad, con la iniciativa consiguiente a su cargo, para cuanto interese a la propia Sociedad o con ella se relacione.
- 3ª. Convocar las Juntas de Gobierno y hacer cumplir sus acuerdos.
- 4ª. Ordenar las obras que crea necesarias y su pago, sin previo acuerdo de la Junta de Gobierno cuando sean de conservación y las cuentas no excedan en su importe de 500 pesetas en un semestre.
- 5ª. Proponer a la Junta de Gobierno las personas para empleados o dependientes.
- 6ª. Redactar y sujetar a la aprobación de dicha Junta los pliegos de condiciones para las Empresas teatrales.
- 7ª. Exigir el cumplimiento de los contratos que dicho Presidente celebre dando cuenta a la Junta de Gobierno si no lo pudiese conseguir.
- 8ª. Expedir los libramientos para los pagos, y las órdenes para los cobros, con arreglo a los acuerdos de la Junta de Gobierno o de las secciones de ella en los asuntos de su respectiva atribución, cuyos documentos llevarán el "Tomé razón" del contador, y serán cobrados o pagados por el Tesorero, según corresponda.
- 9ª. Hacer formar bajo su dirección las cuentas anuales de ingresos y gastos hasta fin de febrero, que con sus comprobantes presentará a la Junta de Gobierno para su examen, sometién-dolas ésta después a la general ordinaria.
- 10ª. Firmar las escrituras públicas o privadas y demás documentos que acuerde la Junta de Gobierno.
- 11ª. Representar a la Sociedad ante las Autoridades y ante el público, y en todas las cuestiones judiciales que acuerde seguir la Junta de Gobierno.

Art. 47. El Presidente pasará a la Empresa de funciones, con la oportuna anterioridad al día señalado para empezar la temporada, una relación de los accionistas con derecho a entrada personal para que sean a tiempo expedidas las credenciales de las propias entradas, a la vez que las transmisibles; y el mismo Presidente mandará repartir unas y otras a los accionistas, acompañando a la primeras el impreso que adopte para los que quieran hacer uso del derecho de cesión temporal.

Para las series extraordinarias de funciones servirá la relación del principio de la temporada.

Art. 48. El Presidente dará también conocimiento a la Empresa del Teatro de los trasposos a perpetuidad que ocurran durante la temporada o serie, incluyendo la entrada personal del anterior accionista para que sea cambiada por otra a favor del nuevo; pero si estuviese cedida por temporada o serie, seguirán los efectos de la cesión.

TITULO VI

Del Secretario

Art. 49. El Secretario llevará los libros de actas de las sesiones que celebren las Juntas generales y la de Gobierno.

Art. 50. Llevará también un Registro de las localidades con una hoja para cada una, en la que anotará los traspasos, vicisitudes y demás que ocurra con relación a la localidad.

Art. 51. Extenderá los libramientos y las órdenes de cobro, y custodiará en el local de la Sociedad las cuentas, documentos y papeles de todas clases que pertenezcan a ella o en que la misma tenga interés o relación.

Art. 52. Custodiará igualmente, en el propio local, la correspondencia, y llevará un libro de comunicaciones.

Art. 53. Tendrá un libro mayor de cuentas, del cual será sacada la general que debe ser presentada todos los años a la Junta de Gobierno.

Art. 54. Llevará, además, los auxiliares que puedan contribuir al mayor esclarecimiento de cuanto interese a la Sociedad o con ella se relacione.

Art. 55. Tendrá el archivo bien ordenado y dispuesto con los índices correspondientes.

Art. 56. Redactará los escritos que le encarguen el Presidente y la Junta de Gobierno, y practicará todo cuanto ésta y aquél le cometan con relación a sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 57. La subvención a la Empresa de funciones y todos los fondos para atender a los demás gastos y cargas de la Sociedad, que no puedan cubrirse con sus ingresos ordinarios y eventuales, a excepción de la retribución fija a que están afectas determinadas localidades, y la reedificación del Teatro si llegase a ser necesaria, se harán efectivos por los accionistas, salvo lo que después se expresará, en la proporción siguiente:

| LOCALIDADES | UNIDADES CONTRIBUYENTES | TOTALES |
|--------------------------------------|-------------------------|----------|
| 273 Sillones de platea a | 1 | 273 |
| 200 idem de anfiteatro a | 1 | 200 |
| 2 Palcos bajos escenario (bañeras) | 2 | 4 |
| 2 idem proscenios bajos a | 11'12½ | 22'25 |
| 6 idem bajos platea a | 6'50 | 39 |
| 2 idem escenario 1er. piso (bañera) | 2 | 4 |
| 2 idem proscenios 1er. piso a | 13'50 | 27 |
| 27 idem 1er. piso a | 9 | 243 |
| 2 idem escenario 2º piso (bañeras) | 1'50 | 3 |
| 23 idem 2º piso a | 6'50 | 149'50 |
| 2 idem escenario 3er. piso (bañeras) | 1 | 2 |
| 4 idem 3er. piso a | 2 | 8 |
| 101 Entradas transmisibles a | 0'25 | 25'25 |
| | | <hr/> |
| | | 1.000'00 |

En los repartos a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento, los accionistas propietarios de palcos satisfarán además un recargo de 15 por 100 sobre lo que les corresponda en virtud de la clasificación que precede, o sea sobre sus 504 y 1-4 unidades de pago; cuyo producto quedará a disposición de la Junta de Gobierno para que, cubiertas las atenciones ordinarias de la Sociedad que no resulten sufragadas con ingresos de distinto origen, se destine a las extraordinarias que aquella considere preferibles, incluso el aumento del número de espectácu-

los, adquisición de inmuebles sociales y construcción de nuevo decoradõey sus accesorios, en beneficio general de todos los accionistas.

En los repartos de que trata el artículo 29 no regirá recar go alguno sobre los palcos, a no ser que se acuerde expresamen te lo contrario, a propuesta de la Junta de Gobierno, consigna da en la convocatoria, por la mayoría que en el párrafo siguien te se indicará. Este recargo no podrá ser menos del 5 ni exce der del 15 por 100. Cuando mediare tal acuerdo se prorrataará entre las unidades de palco y butacas el tanto mayor con que los primeros contribuyan de manera que lo satisfagan de menos las segundas.

Para votar la subvención y gastos a que se refieren los ar tículos 28 y 29 de este Reglamento, tendrá cada accionista tan tos votos cuantas sean las unidades íntegras de pago por las cua les contribuya a las cargas sociales, sin contar las fracciones ni el recargo impuesto a los palcos; y los acuerdos habrán de tomarse por la mayoría respectivamente establecida en los mismos artículos 28 y 29.

En nada, obstante lo dispuesto en este artículo, quedarán a salvo a los accionistas los derechos que a cada uno competen en virtud de su respectivo título y por cualquier otro concepto; pero cada localidad responderá de los impuestos que por disposi ciones gubernamentales le sean asignados.

Art. 58. Siempre que la experiencia acredite ser necesaria o conveniente alguna reforma en este Reglamento a juicio de la Junta de Gobierno, la prepondrá ésta a la general convocada a tal objeto; en cuyo caso la reforma tendrá efecto, siendo obli gatoria para todos los accionistas, si obtiene el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a la Junta o representa dos en la misma.

En ningún caso podrá llevarse a efecto lo dispuesto en este artículo durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Art. 59. Quedan anuladas las disposiciones reglamentarias y resoluciones adoptadas en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, contra el cual no podrá tomarse acuerdo alguno mientras el artículo o artículos que a ello se opongan no hayan sido previamente modificados en la forma que determina el anterior.

-o-o-o-o-o-o-o-

Aprobado en Junta general extraordinaria celebrada en 8 de Octubre de 1906.

Barcelona, 30 de octubre de 1906.

El Presidente,
Eduardo Moner

El Vice-Presidente,
Manuel Girona y Vidal

Vocales,

José Collaso
José Milá y Pi
José Munné y Leal

Rómulo Miquel
José Mansana
Domingo Taberner

El Secretario
Marques de Alella

Vº. Bº.
El Presidente.

Ed. Marques de Santmugat

El Secretario.

José M.º Ferrer Gorta

Acte 24 de Mars 1936 = D. Carlos Gabassi D. ~~José Ruiz de Larrauri~~

Acte ^{fol 131 à 134} 22 de Juin 1936 = D. Antonio Mercedes D. José Ruiz de Larrauri
D. José Al. Pais

Acte 30 de Mars 1939 = D. Joaquín de Larrauri Pte = Poules D. Félix Tapp
Vidi = ex L. Gorri de Juiell = D. Tomas Pares
D. José Amme Vidal

DON JOSÉ M^a PARÉS Y BARTRA, Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

CERTIFICO: que la Junta de Gobierno de esta Sociedad está constituida por los señores siguientes;

Presidente; Excmo. Sr. Marques de Sentmenat
Vicepresidente; Don Antonio Mercader Brunet
Contador; Don Carlos Rabassó Soler
Secretario; Don José M^a Parés Bartra

Vocales

Don José Ruíz de Larramendi
Don Félix Fages Vilá
Excmo. Sr. Baron de Guell
Don Tomás Rosés Ibbotson
Don José M^a Munné Vidal

Todo ello resulta de las actas de Juntas Generales de 28 de Marzo y 22 de Junio de 1936, y 30 de Marzo de 1939 a que me remito.

Y para que conste expido el presente certificado en Barcelona a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

José M^a Parés Bartra

| | |
|---|--|
| Excmo. Sr. Marques de Alella | Diputación, 247 pral. |
| Doña Teresa Anguera Vda. Suqué | Via Layetana, 45 pral. |
| Doña Carmen Arán Ferrer | Pza. Palacio, 14 pral. |
| Don Eduardo Alcobé Arenas | José A.P. de Rivera 657 1 ^o 1 |
| Don José de Alemany Milá | Rambla Cataluña, 43 1 ^a 1 ^a |
| Doña Mercedes de Alcobé Solá | Valencia, 209 1 ^o 1 ^a |
| Doña Pilar Aleu de Font | Caspe, 60 despacho. |
| Don José Aleu Massanet | Caspe, 60 despacho. |
| Don Adolfo Armenteras Vintró | Jovellanos, 7 2 ^o |
| Excmo. Sr. Marques de Alfarrás | Via Layetana, 46 3 ^o 2 ^a |
| Don Juan Amat Vidal | Diputación, 262 Et1 ^o |
| Don Ramon Almirall Trius | José A.P. de Rivera 647. |
| Don Juan Altisent Ceardi | Provenza, 203 despacho. |
| Don Alfonso de Arquer Garriga | Diputación, 394 despacho. |
| Don Pedro Alier Gassull | Via Layetana, 17 bajos. |
| Don José Andreu Miralles | Rambla Cataluña, 66 desp. |
| Doña Amelia Borrell de Caralt | Ausias March, 23 1 ^o |
| Doña Amelia y D ^a Ana Baixeras | Trafalgar, 37 (Sr. Macaya) |
| Don Enrique Buxeres Bultó | Paseo de Gracia, 61 1 ^o 2 ^a |
| Don Eusebio Bertrand Serra | Trafalgar, 50 despacho. |
| Don Luis de Bonis de Gironella | Gerona, 49 pral. |
| Doña Nieves Bosch y D ^a Montserrat Barret | Mallorca, 270 2 ^o 1 ^a |
| Doña Trinidad Balta V. Le Monier | Puertaferriosa, 8 pral. |
| Don Alejandro Bosch Catarineu | Via Layetana, 7 despacho. |
| Don Manuel Bofill Martorell | Paseo de Gracia, 63 bajos. |
| Don Juan Busquets Cozar | San Pablo, 19 despacho. |
| Don Joaquin Busquets Cozar | San Pablo, 219 despacho. |
| Don José M ^a Boada Labrós | José A.P. de Rivera 670 pral. |
| Don Pedro Bofarull Guinovart | Bajada Cervantes, 2 2 ^o 2 ^a |
| Don José Bernabé Matamala | Provenza, 290 3 ^o 1 ^a |
| Don José M ^a de Bruguera Fabra | Avda. G. Francó, 478 3 ^o 2 ^a |
| Doña Mercedes Badia V. Larramendi | Balmes, 58 1 ^o |
| Don Pedro Bach Escofet | Diputación, 233 despacho. |

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Doña Enriqueta Bonastre V. Romani | Caspe, 92 pral. |
| Don Baltasar de Bacardí Ribas | Pasaje Bacardí, 1 pral. |
| Doña Angela Brutau Manen | Aragón, 308 despacho. |
| Don Emilio Batlle Espinach | Bailén, 138 |
| Doña Emilia Batlle Castellet | Bailén, 138 |
| Don Julio Barbey Poincard | Rda. Universidad, 20 2º 2ª |
| Doña Dolores Bas de Llanés | Masia Planas (Molins de Rey) |
| Don Enrique Brotons Alonso | Enrique Granados, 11 2º 2ª |
| Don José Borell y Sol | Paseo San Juan, 1 pral. |
| Don Eugenio Bladó Bulbena | Avda. Puerta Angel 1. |
| Doña Margarita Buixons Ascanturrieta | Córcega, 267 5º |
| Don Juan Buxeres Bultó | Paseo de Gracia, 61 pral. |
| Don José Mª Bonet Carí | Paseo de Gracia, 9 banca |
| Doña María Bonet Carí | Paseo de Gracia, 9 banca |
| Doña Enriqueta Bach V. Imbert | Pasaje Baños, J. 2º |
| Don Pablo Bricall Creus | Via Layetana, 38 pral. 2ª |
| Don Victoriano Baixeras Felip | Caspe, 26 2º |
| Don Antonio Bordas Vidal | Paseo de Gracia, 98 1º |
| Doña Mercedes de Bonis de Gironella | Gerona, 49 pral. |
| Doña Concepción de Bruguera Fabra | Avda. G. Franco, 478 3º 2ª |
| Doña Sabina Batlló y copropietarios | Avda. G. Franco, 428 |
| Don Federico Bernadas y coop. | Via Layetana, 71 despacho. |
| Don Guillermo Busquets Vautravers | Ausias March, 2 1º 3ª |
| Don Andrés Bassas Figa | José A.P. de Rivera 451 1º 2ª |
| Don José Ballvé Pallisé | Bruch, 54 despacho. |
| Don Rafael Ballester Escalas | Muntaner, 112 pral. 1ª |
| Sras. Hijas de D. Eusebio Coronas | Rambla San José 31, pral. |
| Don Carlos Casades de Codol | Paseo San Juan, 7 Et1º |
| Excmo. Sr. Marques de Comillas | Puertaferriosa, 1 |
| Doña Rosa Coronas V. Carreras | Rambla San José, 31 pral. |
| Casa Provincial de Caridad | Montealegre, 5 |
| Don José Carreras Coronas | Rambla San José, 31 pral. |
| Don José Cullaré Pí | Carril, 107 torre. |
| Don Joaquin Carreras Coronas | Rambla San José, 31 pral. |

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| Don Francisco Cambó Batlle | Via Layetana, 30 |
| Don Ricardo Conde Gomez | Pelayo, 54 (El Siglo) |
| Don Santiago Codina Casas | Paseo de Gracia, 94 pral. |
| Don Luis G. Clot Junoy | Gerona, 53 pral. |
| Don Hermenegildo Cascuberta Vilalta | Clarís, 40 1º 1ª |
| Don Ramon de Cabrera Sala | Muntaner-Serrahima, 12 y 14 |
| Excmo. Sr. Conde de Caspe | Pza. Gironella 16 (Sr. Tufí) |
| Don Emilio Carbó Brugal | Córcega, 302 pral. 2ª |
| Sres. Hermanos Córdoba | Clarís, 104 pral. |
| Don Francisco Cò Borell | Banco Comercial Barcelona |
| Doña Rosa Codina V. Armenteras | Ali-Bey, 11 |
| Don Santiago Comas de Argemir | José A.P. de Rivera, 641 1º 2ª |
| Don Mariano Constansó Vila | Pza. Palacio, 15 2º |
| Don José Clavell Montiu | París, 195 2º 4ª |
| Don Baltasar Capó Varet | Pasaje Concepción, 5 |
| Doña Matilde Catalán V. Larramendi | Gerona, 27 pral. |
| Don Juan Coma Cros | Diputación, 393 despacho. |
| Sociedad del Circulo del Liceo | Rambla del Centro, 2 |
| Doña Montserrat Carulla Cuyás | Aviñó, 50 pral. |
| Don Miguel Casals Carles | Salmerón, 67 pral. 1ª |
| Don Gervasio Catalá Estañol | Paso Enseñanza, 1 1º |
| Doña Mercedes Castellá V. Pamies | Ali-Bey, 3 pral. |
| Don Joaquin Cumellas Franquet | Valencia, 246 1º 2ª |
| Don Pedro Casas Abarca | Avda. G. Franco, 444 4º |
| Don José Camps Fornés | Muntaner, 401 Et 1º |
| Don Eusebio Carreras Coronas | Rambla San José, 31 pral. |
| Don Francisco Capella Dalmau | Pelayo, 34 despacho. |
| Don Ramon Casamada Mauri | Avda. Rep. Argentina, 241 |
| Doña Mercedes Casamada Roig | " " " |
| Don Luis Coromina Martorell | Muntaner, 265 torre. |
| Don Rafael de Chopitea Castelló | Paseo de Gracia, 88 3º |
| Don José Giner Carsi | Pza. Cataluña, 4 |
| Doña Mercedes Castelló y coop. | Avda. Rep. Argentina, 17 3º 2 |
| Doña Josefa Carrion Roca | Zaragoza, 132 |

| | |
|--|----------------------------------|
| Doña Carmen Camps Pujol | Clarís, 56 |
| Don Jaime Casanelles Ibarz | Muntaner, 407 2º 2ª |
| Doña Maria Casanelles Ibarz | " " |
| Don José Cirera Esuala | Avda. Rep. Argentina, 61 |
| Don José Conti Garcia, | Consejo Ciento, 290 desp. |
| Don Tomás Constantí Juvé | Muntaner, 88 1º 2ª |
| Don Manuel Corachán Garcia | Muntaner, 323 torre. |
| Doña Pilar Carreras Macaya y coop. | Lauria, 122 |
| Don Julián Clapera Roca | Valencia, 278 1º 2ª |
| Doña Maria Tª Catalá Estañol | Paso Enseñanza, 1 1º |
| Don Felipe de Cruylles Peratallada | Via Layetana, 7 despacho. |
| Doña Josefina Clavell de Sanpere | Lauria, 33 despacho. |
| Don Manuel Dolcet Carmen | Paseo de Gracia, 93 1º 1ª |
| Don Alberto Dasca Boada | Paseo San Juan, 31 desp. |
| Don José Domenech de Bergue | Clarís, 68 pral. |
| Don Manuel Doncel Bertrand | Bosque Bertrand (S. G) |
| Doña Maria Darna Gassol | Padilla, 230 |
| Don Darío Durá Bou | Provenza, 302 1º |
| Doña Dolores Dardet Bonaplata y coop. | Pza. Urquinaona, 2 Et1º |
| Doña Montserrat Daurella Rull | Consejo Ciento, 324 pral. |
| Don Juan Escuder Rodriguez | París, 206 2º 2ª |
| Doña Lucrecia Estanillo Mora | Muntaner, 401 pral. |
| Doña Veneranda Estanillo Mora | Muntaner, 401 Et1º |
| Doña Rosa Escalas Chamení | Muntaner, 112 pral. 1ª |
| Don Higinto Egózeue Juncadella | Mallorca, 279 2º 1ª |
| Don Antonio de Ferrater y Dª Maria Llorach | Travesera, 35 torre. |
| Doña Trinidad Fabra V. Rius | Rambla Cataluña, 32 Et1º |
| Don César Ferrer Padrosa | José A.P.de Rivera 652 3º 1ª |
| Don Enrique Font del Sol Armengol | Consejo Ciento 38 (Sr.Mondragón) |
| Don Francisco Fábregas Mas | Fontanella 10 banco(Sr.Doncel) |
| Don Román Fabra Puig | Diputación, 247 pral. |
| Don Antonio Fábrega Ribó | José A.P.de Rivera 593 2º 1ª |
| Don Félix Fages Vilá | Pza. Urquinaona, 10 pral. 2ª |
| Doña Mercedes Fabra V. de Bruguera | Clarís, 111 pral. 2ª |

| | |
|---|--|
| Don Juan Framis Manen | Pasaje de la Paz, 6 pral. 1 ^a |
| Doña Josefa Farrés V. Bastinos | Consejo Ciento, 290 pral. |
| Doña Cecilia Fradera de Vila | Lauria, 43 bajos |
| Excmo. Sr. Marques de Foronda | José A.P.de Rivera 461)Sr. Rubio) |
| Don Francisco Font Sabater | Rda. San Pedro, 16 |
| Doña Francisca Font Coronas | Rull, 4 y 6 pral. |
| Doña Maria Fanlo Rovira | Baños Nuevos, 20 3 ^o 1 ^a |
| Don Ignacio Font Aleu | Caspe, 60 despacho. |
| Doña Trinidad Ferrer Brangari | Carmen, 34 pral. 2 ^a |
| Don Antonio Fanlo Serena | Baños Nuevos, 20 3 ^o 1 ^a |
| Don Salvador Fusté Teixidor | Pza. Universidad, 8 |
| Don Francisco Ferrer Diví | Lauria, 29 1 ^o 1 ^a |
| Doña Elena Girona V. Folch | Plaza Cataluña, 14 |
| Excmo. Sr. Barón de Guell | José A.P.de Rivera, 641 dsp. |
| Doña Elvira Casset V. Bofill | Paseo de Gracia, 63 bajos |
| Doña Dolores Guardiola V. Cristobal | Ancha, 29 (Sr. Campá) |
| Don Juan Girona Vilanova | Plaza Cataluña, 14 |
| Doña Maria Girona V. Escubós | Avda. G. Franco, 430 2 ^o |
| Don José M ^a Ginestá Cuscuela | Sarriá, 187 torre. |
| Don Sebastián Girol March | Paseo Gracia 75 (Sr. Mente) |
| Doña Concepción Gallardo Garriga | Canuda, 19 pral. |
| Don Luis Girona F. Maquieira | Ancha, 2 |
| Don Manuel Girona F. Maquieira | Ancha, 2 |
| Don Carlos Girona F. Maquieira | Ancha, 2 |
| Don Javier Girona F. Maquieira | Ancha, 2 |
| Don Francisco Gomez Carbonell | Valencia, 218 pral. 2 ^a |
| Don Arturo Garcia Possas | Avda. G. Franco 460 pral. |
| Don José A. Gomis Perales | Bruch, 33 pral. |
| Doña Maria Girona de Vilanova | Plaza Cataluña, 14. |
| Doña Maria Codó Valls | Clarís, 115 pral. |
| Don Fernando Cispert Mauri | Rda. San Pedro, 25 1 ^o |
| Excmo. Sr. General Jefe 4 ^a División | |
| Don Julio Gibert Mateus | Diputación, 211 1 ^o |
| Sres. Hermanos Horta | Barbará, 12 pral. |

| | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| Don Delfín Homs Furnell | Pino, 4 tienda |
| Don Manuel Juncadella Robert | Balmes, 129 b. 2º 2ª |
| Don Paul Jaime Feanuveau | Lauria, 122 3º 1ª |
| Don Ignacio Jaumandreu Puig | Rbla. Santa Mónica, 2 pral. |
| Don Eusebio Jover Marquet | Rda. San Pedro, 32 pral. |
| Don Luis G. Janer Servitjá | Pasaje Mendez Vigo, 4 |
| Don Luis Jover Castells | Bruch, 36 pral. |
| Don José Jover Casas | Puertaferriosa, 25 pral. |
| Don Francisco Juliá Portabella | Aribau, 19 interior. |
| Doña Josefa y Dª Montserrat Llopis | Mallorca, 233 pral. |
| Doña Adela Labrós V. Boada | José A.P.de Rivera, 670 pral. |
| Don Juan Llenas Feliu | Bruñi, 31 torre. |
| Don Juan Lligé Pagés | Viladomat, 43 despacho. |
| Don Pedro B. La Rosa Astor | Provenza, 278 4º 2ª |
| Don Evaristo R. Larramendi Esclús | Balmes, 58 1º |
| Don Pablo E. S. Lamadrid | Muntaner, 250 pral. 2ª |
| Don Alberto Lleó Morera | Paseo Gracia, 35 pral. |
| Don Enrique Llanés Clariana | Masia Planas (Molins de Rey) |
| Don Eugenio Lizé Jenny | Muntaner, 338 3º 1ª |
| Doña Celina Lizé Jenny | José A.P.de Rivera 641 2º 1ª |
| Don Luis Losada Rosés | Paseo de Gracia, 16 2º 2ª |
| Doña Isabel Llorach Dolza | Muntaner, 263 6º |
| Doña Pilar Llibre de Pons | Paseo Gracia, 15 Et1º |
| Don Oriol Llimona Gispert | Escuelas Pias, 140 torre. |
| Don Rómulo Miquel Sagás | Paseo Gracia, 28 pral. |
| Don José Mª Milá Camps y coop. | Clarís, 56. |
| Don José Mª Munné Vidal | José A.P.de Rivera 611 desp. |
| Sras. Hermanas Monteys | Camps Fabrè, 15 S. G. |
| Doña Esperanza Massana V. Morera | Córcega, 291 pral. |
| Don Francisco Masó Majó | Fortuny, 9 pral. |
| Don Alejandro P. Maristany | Consejo Ciento, 338 pral. |
| Don Alfredo Mata Juliá | Bruch, 9 despacho. |
| Don José Mansana Tarrés | Paseo Gracia, 82. |
| Don Alfonso Miquel Pascual | Paseo Gracia, 28 pral. |

| | |
|--|--------------------------------|
| Don Juan Mestres Calvet | Rbla. Canaletas, 4 1º |
| Sres. Hermanos Miret | Diputación, 289 pral. |
| Sr. Don Manuel Massó Llorens | Hurtado, 8 torre |
| Don Pedro J. Monés | Rbla. Centro, 9 banca. |
| Don Ramon de Marull Huguet | Provenza, 233 2º 1ª |
| Don Pedro de Marull Huguet | " " |
| Doña Miguelina Milá y D. José Mª Mata | Bruch, 9 despacho. |
| Don Francisco Miquel de Veciana | Via Layetana, 5 2º 4ª |
| Don Manuel Moliné de Castro | Via Layetana, 69 2º 1ª |
| Don José Majó Ribas | Consejo Ciento, 421 pral. |
| Doña Consuelo Miquel de Boufré | Paseo Gracia, 28 3º |
| Don Antonio Mercader Brunet | Avda. G. Franco, 484 |
| Doña Julia de Montaner | Mallorca, 288 pral. |
| Don Juan Marsans Peix y coop. | Teatro Novedades |
| Doña Concepción Massanella de Bengue | Gerona, 18 pral. (Sr. Gonzalez |
| Don Santiago Marfá Clivillés | rel. Balmes, 26 despacho. |
| Doña Maria A. Morell y coop. | Pelayo, 48 (Sr. Anzizu) |
| Don Juan de Molina Icart | Rosellón, 227 |
| Don Gerardo Mutgé Sauri | Muntaner, 82 3º 2ª |
| Don Narciso Marfá Clivillés | Paseo Bonanova, 58 torre |
| Don José Mendez de Vigo Ferrandiz | París, 160 5º 1ª |
| Doña Teresa Novellas V. Tell | Canuda, 26 1º |
| Don José Nolla Badia | José A.P. de Rivera, 612 1º 2ª |
| Don Joaquin Mª de Nadal y coop. | Clarís, 25 1º 3ª |
| Don Ramon Noguera Bosch | Muntaner, 181 3º 1ª |
| Sres. Herederos de E. Ofios | Pasaje Permañer, 14 |
| Doña Margarita Oliva V. Vrdonces | Clarís, 52 torre. |
| Don José xxxx Oliver Ferrer | Zaragoza, 132. |
| Doña Teresa Opere Perez de Valentí | Paseo Gracia, 16 Et1º |
| Don Fernando de Olabarria Conde | Bailén, 65 despacho. |
| Doña Maria C. Oliveras de la Riva | Via Augusta, 109 torre. |
| Don Lorenzo Pons Carreras | Rda. Universidad, 22 bjs. |
| Doña Maria Pou de Sala | Salón San Juan, 125 pral. |
| Don Francisco de A. Planás Amell | Mallorca, 269 2º 1ª |

| | |
|--------------------------------------|---|
| Don José Planás Amell | José A.P.de Rivera 633 pral |
| Don Juan Perpiñá Pujol | Avda. Rep. Argentina 2 3 ^a |
| Don José Pujol Colom | Provenza, 290 3 ^o 1 ^a |
| Doña Maria Prats V. Subirats | Cervantes, 6 pral. |
| Don Miguel Picas Costa | Paseo San Juan, 26 desp. |
| Don Pedro Peig Avellá | Provenza, 290 2 ^o |
| Don Antonio Pons Arola | Paseo Gracia, 15 Etl ^o |
| Doña Ana Prats V. Tusquets | La Forja 41 S. G. |
| Don Joaquin de Pol Baralt | Pza. Urquinaona, 4 desp. |
| Don Heriberto Pons Arola | Mallorca, 305 1 ^o 2 ^a |
| Don Ramon Puig Font | Paseo San Juan, 48 desp. |
| Doña Josefa Pons V. Pons | Rambla Cataluña, 39 2 ^o |
| Don José M ^a Pallés Alier | José A.P.de Rivera, 652 pral |
| Sres. Hermanos Pena | Pza. Levante J. 2 ^o (tres to- rres. |
| Don Antonio Pons Dominguez | Rambla Cataluña, 33 2 ^o |
| Don José M ^a Parés Bartra | Paseo Gracia, 39 pral. |
| Don Antonio Puig Soler | Durán y Bas 10 4 ^o 2 ^a (Sr. Puig y Pes |
| Doña Teresa Planas Carbó | Via Layetana, 38 pral. 2 ^a |
| Doña Mercedes Parellada | Avda. G. Franco, 532 |
| Doña Maria Par Espina y coop. | Ausias March, 24 |
| Don Agustín Pons Albiñana | Pza. Calvo Sotelo, 5 |
| Doña Dolores de Pagés V. Capará | José A.P.de Rivera, 653 2 ^o 2 ^a |
| Doña Dolores Plá y Vallés | Travesera Dalt, 117 torre |
| Doña Maria A. Rocafort y coop. | Mariano Cubí, 13 |
| Don Marcos Rocamora Pujulá | Paseo Gracia, 96 pral. |
| Don José Raventós Puig | Paseo Industria, 32 pral. |
| Don Augusto de Rull Artós | José A.P.de Rivera, 629 pral |
| Doña Pilar Romeu V. Trias | Diputación, 249 interior |
| Don Federico Ricart Roger | Gerona, 20 1 ^o 1 ^a |
| Don Francisco de A. Rovira Vandrell | Mallorca, 316 pral. 2 ^a |
| Don Pedro Rufí Caballé | Baja San Pedro, 12 tda. |
| Don Emilio Regull Alabau | Mallorca, 275 pral. |
| Don Manuel Ruíz Garcia | Caspe, 60 4 ^o 1 ^a |
| Don Antonio Ruíz Garcia | " " |

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| Don José Ramon Pascual | Trafalgar, 10 1º |
| Don José M ^a Romañá Pujó | San Honorato, 5 2º 2ª |
| Don José Rosés Bisbal | Ausias March, 87 despacho |
| Don Juan Renon | Córcega, 335 pral. |
| Doña Maria D. Robert Vilanova | Sarriá, 167 torre |
| Doña Maria Roca V. Planas | Ali-Bey, 15 1º |
| Don Carlos Rabassó Soler | Pelayo, 7 pral. 1ª |
| Doña Eugenia Ribas V. Boada | José A.P.de Rivera, 670 pral. |
| Doña Eugenia Ribas V. Boada y coop. | Pza. Sarriá, 1 (Sr.Castellar) |
| Doña Agueda Rovira Custá | Baños Nuevos, 5 pral. |
| Doña Maria A. de Rull V. Camprubí | José A.P.de Rivera 629 b.prl. |
| Don José L. de Ramos Ostual | Via Layetana 10 b. (Sr.Atienza) |
| Don José Rosales G. del Bustillo | Iradier, 3 torre. |
| Don Carlos Ruíz de Larramendi | Gerona, 25 1º |
| Don José Ruíz de Larramendi | Gerona, 27 1º |
| Don Tomás Rosés Ibbotson | Via Layetana, 69 despacho |
| Don José Ragull Prats y coop. | Mallorca, 275 Et1º |
| Don Ramon Rovira Barbany | Bruch, 126 2º 1ª |
| Doña Manuela Robert Roig | Diputación, 278 Et1º |
| Don Pablo Rodés Carrancá | José A.P.de Rivera 496 4º 2ª |
| Don Jaime Rovira Ribas | Via Layetana, 69 1º 1ª |
| Don Victoriano de la Riva | Mallorca, 288 pral. |
| Excmo. Sr. Marques de Sentmenat | Rda. San Pedro, 21(Sr.Esquerrá) |
| Don Luis Salgado Mercader | Lauria, 44 Et1º |
| Don José y Don Ildefonso Suffol | Rambla Cataluña, 10 1º |
| Don Luis Santasusana Roca | Balmes, 25 2º 2ª |
| Don Victor Sanpere Labrés | Rambla Cataluña, 40(Sr.Plaja) |
| Don Ignacio Sala Massaguer | Salón San Juan, 125 pral. |
| Don Juan Subirats Prats | Baños Nuevos, 5 pral. |
| Don Ramon Soldevila Roqué | Salmerón, 30 4º 2ª |
| Don Arturo Suqué Sucona | Via Layetana, 45 pral. |
| Doña Pilar Seva Roca | Consejo Ciento, 329 pral. 2ª |
| Don Rómulo Sans Illas | Paseo Gracia, 93 3º 3ª |
| Don Juan Simón Padrós | Paseo de Gracia, 3 3º 1ª |

| | |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Don Jesús Sanchez Diezma | Rda. Univessidad, 35 pral. |
| Don Magín Sandiumenge | Aragón, 233 2º 2ª |
| Don Juan Soler Cendra | Zaragoza, 8 torre |
| Don Manuel Saladrigas Freixa | Juncá, 33 desp. P. N. |
| Doña Rosa Serra Mañá | Rambla Cataluña, 40 2º 1ª |
| Don Lorenzo Soler Fradera | Muntaner, 59 3º 2ª (Sr. Jurado |
| Don Carlos Sanllehy Girona | Avda. Puerta Angel 3 y 5 prl |
| Don Manuel Sanllehy Girona | " " |
| Don Nicolás Sant y coop. | Duquesa Orleans, 1 torre |
| Francisco Sant y cop. | " " |
| Don José Sant y coop. | " " |
| Don Francisco Salvans Armengol | Nueva, 45 (Tarrasa) |
| Don Enrique Sebastián Besora | Gomis, 27 torre |
| Don Ramon San Ricart | Ballester, 69 Clinica |
| Doña Maria Sala Pou | Muntaner, 421 1º 1ª |
| Doña Dolores Sansalvador Torrebadella | Caspe, 35 pral. |
| Doña Julia Sittler Krieg | Jaime Piquet, 23 torre |
| Doña Paquita Simón Aldabó | Avda. Rep. Argentina, 61 t. |
| Doña Francisca Salas Falguera | Hotel Ritz. |
| Don Salvador Samá de Sarriera | Diputación, 291 |
| Don Claudio Sanpere Labrós | José A.P. de Rivera, 643 3º |
| Don Victoriano Saludes Soca | Minerva, 19 torre. |
| Don Francisco y Dª Mercedes Tusquets | La Forja, 41 torre |
| Don Francisco Torres Baseda | Carmen, 29 despacho |
| Don Juan Taltavull Victory | Rambla Cataluña, 39 |
| Don Javier Tort-Martorell | Muntaner, 269 |
| Don Federico Travé Escardó | París, 206 1º 1ª |
| Don Manuel M. Trilla Juncadella | José A.P. de Rivera, 641 1º 1ª |
| Don Juan Tintoré Grau | Rda. San Antonio, 61 desp. |
| Don Enrique Torrella Sagrera | Balmes, 177 1º 1ª |
| Doña Rosa Terrades Brutau | Aragón, 308 despacho |
| Don Guillermo A. Tell Lafont | Canuda, 26 1º |
| Don Enrique de Trias Saladrigas | Fontanella, 19 3º |
| Don Ramon Tintoré Grau | José A.P. de Rivera, 658 |

| | |
|---|---|
| Don José Torelló Catarineu | Rda. Universidad, 22 Et1 ^o |
| Don Antonio Torrella Sagrera | Mariana Pineda, 12 torre |
| Don Ramon Trias Vergés | Rocafort, 217 2 ^o 2 ^a (Sra. Bordas. |
| Doña Clotilde Torrents Coroninas | Ali-Bey, 15 pral. |
| Doña Pilar Torres de Mestres | Rambla Canaletas, 4 1 ^o |
| Doña M ^a Dolores Turull Sallarés | Rda. San Antonio, 61 desp. |
| Doña Teresa Torras Font | Escuelas Pias, 140 torre |
| Doña Elena Valldeljuli y coop. | Paseo de Gracia, 129 pral. |
| Don Juan Valentí Callard | Paseo Gracia, 16 Et1 ^o |
| Don Ignacio Villavechia Sagnier | Rbla. Sta. Mónica, 7 port. |
| Doña Dolores y D ^a Elena Valledajuli | Paseo Gracia, 129 pral. |
| Don José M ^a Vidal Largacha | Avda. G. Franco, 359 b. 4 ^o 1 ^a |
| Doña Vicenta Vilaró de Torres | Rbla. Centro, 34 pral. |
| Don Rómulo Valls Sabater | Unión, 6 farmacia. |
| Don Andrés Vallespinós Casas | Trafalgr, 50 despacho |
| Don Francisco J. Vila Teixidor | Lauria, 43 bajos. |
| Doña Maria C. Vidal V. Juncadella | José A.P. de Rivera 643 |
| Don Luis Valeta Canela | Avda. G. Franco, 434 pral |
| Doña Caridad Vives de Parés | Paseo Gracia, 39 pral. |
| Don José Valls Taberner | Consejo Ciento, 320 desp. |
| Don Santiago Valls Palleja | Hotel Internacional h. n ^o 10 |
| Don Emilio Ventura Riu | Pontanella, 9 2 ^o 1 ^a |
| Don José Valenciano Planas | Paseo Gracia, 24 2 ^o |
| Doña Mercedes Viñas Novelli | Bruch, 125 pral. |
| Don Jacinto Vilardell Permanyer | Bruch, 125 pral. |
| Don Mariano Vendrell Sala | Comercio, 31 1 ^o 1 ^a |
| Don José Vilá Marqués y coop. | Trafalgar, 6 despacho. |
| Don José M ^a Vilaseca Pujadas | Lauria, 33 2 ^o 1 ^a |
| Doña Maria N. Vilanova Domenech | Salmerón, 61 3 ^o (Sr. Ferrer) |
| Don Cayetano Vidal Ramon | Rambla Cataluña, 27 1 ^o 1 ^a |
| Don Enrique Imbert Cubas | Pasaje Baños, J. 1 ^o |
| Doña Flora Ibbotson V. Rosés | Via Layetana, 69 despacho |
| Don Salvio Iborra Guillenot | Caspe, 56 y 58 despacho. |

*P. S. el Presidente
Arquives de Sentiment*

*el Justicari
Jose M^a Gomis Barta*